



Resolución Gerencial Regional

N° 089-2025-GRA/GRTPE

VISTO:

El Informe N° 0267-2025-GRA/GRTPE-OA de fecha 11 de julio del 2025 mediante el cual la Oficina de Administración solicita la conformación del Comité evaluador para el proceso de convocatoria y contratación de personal bajo el D. Leg. 1057 – CAS Transitorio requerido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para el cargo de Administrador, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Requerimiento N° 034-2025-GRA/GRTPE-AL de fecha 04 de julio del 2025, la gerente regional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere la contratación por necesidad transitoria de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio en el cargo de Administrador.

Que, mediante Informe N° 0468-2025-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 10 de julio del 2025, el Analista de Remuneraciones de esta Gerencia Regional solicita Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de un (01) plaza CAS por necesidad transitoria: un (01) Administrador para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y mediante Informe N° 475-2025-GRA-GRTPE-OA-OP, de fecha 10 de julio del 2025, la especialista en Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal para la contratación de la plaza citada para personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 en el presente año fiscal 2025.

Que, a través del Informe N° 0481-2025-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 11 de julio del 2025 el Analista de Remuneraciones solicita conformación de Comité de Evaluación para realizar el proceso de convocatoria y contratar un (01) plaza por necesidad transitoria sujeta al Decreto Legislativo N° 1057-Contratación Administrativa de Servicios –CAS TRANSITORIO.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello, dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaró inconstitucional los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131, manteniendo vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley.

Que, la Ley N° 31131, "*Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público*", en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otros el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos: "*Artículo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia*".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR-GPGSC, precisó en su numeral 2.8 lo siguiente: "*En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede*





Resolución Gerencial Regional

N° 089-2025-GRA/GRTPE

colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)".

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estatuye el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, 4) Suscripción y Registro de Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR, documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante el Informe N° 0267-2025-GRA/GRTPE-OA, de fecha 11 de julio del 2025, la jefa encargada de la Oficina de Administración solicita a este Despacho continuar con el trámite para la conformación del Comité evaluador para coberturar un (01) plaza CAS por necesidad transitoria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131.

Que, en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar el comité de evaluación que tendrá a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que haya elaborado la unidad orgánica que ha efectuado el requerimiento de contratación, comité que está conformado por: el jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el jefe del área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849 y N° 31131, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI, la Ley N° 31131 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, con las facultades otorgadas a la suscrita en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Concurso Público por necesidad transitoria bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para coberturar un (01) plaza por necesidad transitoria: un (01) Administrador para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONFORMAR** el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación





Resolución Gerencial Regional

N° 089-2025-GRA/GRTPE

administrativa de servicios CAS por necesidad transitoria, para la plaza de Administrador para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el comité de evaluación estará constituido por:

MIEMBROS:

1. **Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o quien haga sus veces.**
Abg. Catherine Milagros Rodríguez Torreblanca.
2. **Director (e) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.**
Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga.
3. **Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo, o quien haga sus veces.**
Psic. Fabio Antonio Fernández Vera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial, tenga en consideración las "Bases Actualizadas de Convocatoria bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 1057 y N° 1401" aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2022-GRA/GRTPE, de fecha 27 de mayo del 2022, debiendo observar su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo